

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA
----- (15,270) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BAMENDA FINANCE, INC.-----

----- Panamá, 15 de octubre de 2009 -----

En la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,
a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí, **JAIMÉ EDUARDO**

GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de
identidad personal número ocho - trescientos cincuenta y nueve - trescientos setenta y cinco---
(8-359-375), compareció personalmente el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, varón, panameño,
mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número tres - setecientos cinco - novecientos cincuenta y seis **(3-705-956)**, a quien conozco,
debidamente facultado para este acto, me entrego para su protocolización el Acta de Sesión
Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad BAMENDA FINANCE INC. -
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Este documento ha sido refrendado por el Lic. Luis Carlos Gómez, abogado en ejercicio. -----

El Notario hace constar que advirtió al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser
inscrita en el Registro Público; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos
instrumentales, Roberto Delgado, con cédula de identidad personal ocho - cuatrocientos
veintinueve - ochocientos veinticinco **(8-429-825)** y Jorge Luis Espinosa con cédula de identidad
personal número ocho - doscientos sesenta- novecientos noventa y cinco **(8-260-995)**, vecinos
de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme,
le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura Pública en el protocolo del presente año lleva el número de orden QUINCE MIL
DOSCIENTOS SETENTA-----

----- (15,270) -----

(Fdos) LUIS CARLOS GÓMEZ-----JORGE LUIS ESPINOSA----- ROBERTO DELGADO-
JAIMÉ EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA --Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá,
República de Panamá-----



Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **BAMENDA**

FINANCE INC. (Por medio del cual se otorga Poder General a **TANNIA VIRGINIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**) -----

En la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a las 10:00 de la mañana del día 13 de enero de 2009, se celebró una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada **BAMENDA FINANCE INC.**; sociedad esta organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 392196, Documento 181200 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, renunciando a la convocatoria previa.-----

Estuvieron presentes y debidamente representadas por mandatarios el total de acciones emitidas y en circulación con derecho a voz y voto. La reunión fue presidida por el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, quien actuó como Presidente titular; y el señor **JUAN ANTONIO BELDEN** quien actuó como Secretario titular, llevó el acta. El Presidente declaró abierta la sesión e inmediatamente informó a los presentes que el propósito de la reunión era considerar lo siguiente: A) Otorgar Poder General a la señora **TANNIA VIRGINIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número uno uno cero dos seis uno uno seis cero tres (1102611603). B) Determinar las facultades que serán otorgadas en el Poder General. Esta proposición luego de ser secundada, considerada y debatida por los presentes, fue aprobada por unanimidad, de la siguiente manera: La Asamblea General de Accionistas de la sociedad **BAMENDA FINANCE INC.** ----- **RESUELVE:** -----

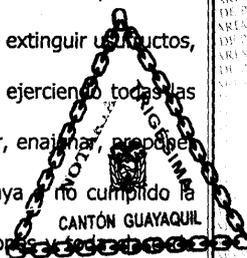
PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, y por este mismo instrumento, **PODER GENERAL** a la señora **TANNIA VIRGINIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad personal número uno uno cero dos seis uno uno seis cero tres (1102611603) -

SEGUNDO: Determinar como en efecto se determina y por este mismo instrumento, las **FACULTADES** del Poder general, las cuales serán las siguientes: 1) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles o inmuebles. 2) Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, transacciones, compromisos y renunciaciones. 3) Reconocer y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos; dar y admitir bienes en o para



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pago; hacer y recibir préstamos; afianzar, comprar, vender y permutar, pura o condicionalmente, como precio confesado, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. 4) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos. 5) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, propiciar y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento o después, se haya o no cumplido la obligación asegurada, hipotecada, prendas, anticresis, prohibiciones condicionales y todas las limitaciones o garantías. 6) Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas temporales o vitalicias, y aseguramiento real. 7) Tomar parte en concursos y subastas, verificar y hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. 8) Ejercer el comercio y la industria; constituir, modificar sociedades; aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir las, disolverlas y liquidarlas. 9) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. 10) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos. Seguir, abrir y cancelar cuentas bancarias y libretas de ahorros, cuentas corrientes, plazos fijos y de créditos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad; de igual forma podrá actuar como firmantes de cuentas bancarias y designar a otras personas para estos actos. 11) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambios, cheques, documentos negociables en general y otros efectos. 12) Comprar, vender, canjear y pignorar todo tipo de valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. 13) Modificar, transferir, cancelar, retirar, y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. 14) Hacer aprobar o impugnar liquidaciones de sociedades. 15) Hacer y aceptar donaciones. 16) Dividir, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, Provinciales y Municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados, y comisiones u otros centros y organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y eclesiásticos, de todos los grados; jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos trámites y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, y prestar cuando se requiera la ratificación personal; 17) Sustituir éste poder en todas o en parte de



CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Notario Público Cuarto-----Hay un sello que dice: NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA; Panamá, R. De Panamá-----

Hay otro sello que dice: -----

APOSTILLE-----

Convention de la haye du 5 octobre 1961-----

1 País PANAMA-----

El presente documento público -----

2 ha sido firmado por César E. Díaz-----

3 quien actúa en calidad Notario-----

4 y esta revestido del sello/timbre de 4-----

CERTIFICADO-----

5 En Panamá ---- 6 el día 12 OCT 2009-----

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-----

8 Bajo el número 83672-----

9 Sello/timbre--2-----10 Firma Gabriela Moreno-----

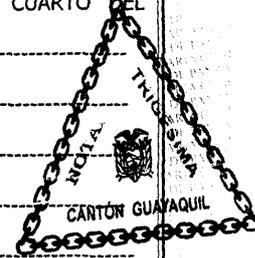
Hay un sello al costado que dice: República de Panamá--Ministerio de Gobierno y Justicia-----

Departamento de Tesorería-----Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).-----

De conformidad con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2226 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia de Jaime Eduardo Guillén Anguizola de este documento que consta de 3 fojas es exacta al documento NOTARIO PUBLICO CUARTO que se me exhibe. 17/03/10

Dr. Piero Gaston Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO GUAYAQUIL



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2009/10/21 15:32:40:0
Tomo: 2009 Asiento: 193221
Presentante: LUIS GOMEZ Cedula: 3-705-956
Liquidación No.: 8709118165 Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: THAL

Emeraldo Penabazán
Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 392196 Sigla No. S.A
Documento Redi No 1668194
Operación realizada ada
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 22 de octubre del 2009
Quiaden Flores
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Quiaden Flores*

3 quien actua en calidad *Registrador Jefe*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*

CERTIFICADO

28 OCT 2009

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 88.475

9 Sello/timbre 10 Firma *Quiaden Flores*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

F-392196

1668194

22/10